

Traducción de las Letras Patentes del Rey Enrique II de octubre de 1548

Enrique, por la gracia de Dios Rey de Francia, delfín de la región de Vienne, Conde de las regiones de Valence y de Die, hacemos saber a todos presentes y futuros, que hemos recibido la humilde súplica de nuestro bien amado Maestro Miguel de Villanueva, doctor en Medicina, nativo de Tudela en el Reino de Navarra, en la que se indica que desde hace mucho tiempo habría venido a vivir y a morar en nuestro Reino, tanto en Montpellier, París, Lyon como después en Vienne de nuestro país del Delfinado, donde mora presentemente, y que en esta villa y en otros lugares de nuestro Reino habría adquirido, por su profesión y su clientela, varios bienes muebles y tendría intención y querría aumentarlos y adquirir bienes inmuebles, para vivir y mantener su estado en el porvenir, esperando acabar allí sus días y completar su existencia. Sin embargo, duda de que, por nuestras Ordenanzas y dado que es extranjero y no nativo de nuestro Reino y país del Delfinado, le esté permitido testar o disponer de dichos bienes ni por última voluntad ni de cualquier forma, y que tras su óbito nuestros oficiales u otros quisieran pretender que nos competen y pertenecen por derecho de extranjería [*droict d'aulbayne*] o de otra manera, a menos que Nos lo habilitáramos, autorizáramos y dispensáramos, pidiéndonos humildemente que nuestra gracia y liberalidad así lo impartieran benignamente.

Por lo que Nos, consideradas estas cosas que inclinan liberalmente a la súplica y petición de dicho solicitante, y para que los demás extranjeros tengan más ganas y propensión a venir a morar en nuestro Reino y en el país del Delfinado, a petición suya, por estas causas y otras consideraciones que nos mueven a ello, hemos dado y otorgado, damos y otorgamos con gracia especial, plena potencia, autoridad Real y delfinal, por las presentes Letras Patentes, autorización, licencia y permiso para que pueda adquirir, retener y poseer en nuestro mencionado Reino, país del Delfinado y en otras tierras, países y señoríos sometidos a nuestra obediencia todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que tiene y los que adquiriera legítimamente, y para que pueda gozar y usar plena y pacíficamente de ellos, y testar, ordenar y disponer por testamento, acto de última voluntad, donación entre vivos y de cualquier otra manera que le plazca de los mismos junto con los que ya ha adquirido, y para que sus herederos y causahabientes u otras personas en favor de quienes disponga o a quienes haga sus herederos ahora o en el futuro, puedan respectivamente después de su óbito sucederlo y tomar posesión, gozar y usar de dichos bienes y herencias, y disponer de los mismos como de sus propias cosas, y puedan también respectivamente gozar y usar de los derechos, privilegios, franquicias y libertades como si hubieran sido originalmente nativos de nuestro Reino, país del Delfinado o de otros países, tierras y señoríos sometidos a nuestra obediencia. Y en cuanto a esto, lo hemos habilitado, autorizado y dispensado, lo autorizamos, habilitamos y dispensamos por las presentes Letras Patentes, pagándonos una sola vez un impuesto moderado.

Por tanto ordenamos por las presente Letras Patentes a nuestros amados y fieles consejeros, a los que componen nuestras audiencias de París y del Delfinado, con sede en Grenoble, a los encargados de nuestras cuentas tanto en París como en el Delfinado, al baile de Gresivodan o a su Lugarteniente, y a todos nuestros oficiales de Justicia, presentes o futuros, y a sus Lugartenientes, y a cada uno de ellos, en lo que le incumba, que hagan, sufran y dejen respectivamente gozar y usar plena y tranquilamente de nuestra presente gracia, don, licencia y concesión a dicho solicitante, a sus herederos y causahabientes, o a los que designe herederos por testamento o de otra manera, sin hacerles, ponerles o darles ni permitir que se haga, ponga o dé ningún estorbo o impedimento y que, si se hiciera, pusiera o diera, lo supriman y lo quiten o lo hagan quitar y pongan todo prontamente y sin plazo en su anterior estado. Pues así nos place, a pesar de cuantas ordenanzas, mandamientos, restricciones o prohibiciones sean contrarias a ello. Y para que sea cosa firme y estable por siempre, Nos hemos hecho poner nuestro sello en las presentes Letras Patentes, sin perjuicio de nuestro derecho en otras materias y del derecho de terceros en todas.

Dado en Moulins, en el mes de octubre del año de gracia de mil quinientos cuarenta y ocho, segundo de nuestro Reinado.